



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 1962

|| NUM. 17.832

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1709
Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1962.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Cancelar a partir del 1° de junio del presente año, el nombramiento autorizado de la Profesora María A. Lagos, Sub-Directora Escuela Rural Mixta de la aldea El Arado, Municipio de Curarén, departamento de Francisco Morazán, en Acuerdo N° 1451 de fecha 23 de mayo del corriente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 1710
Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del 15 de junio del presente año, a la Profesora Juana Antonia Santos, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "Pablo Zelaya Serra", del Municipio de Ojojona, departamento de Francisco Morazán, en sustitución de Ana Bella de Cubero, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 1711
Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar por los meses de junio a diciembre del presente año, la suma de (L 15.00) quince lempiras mensuales, a favor de la señora Paula Montes y de Cruz, por el alquiler de la casa que ocupa

el anexo de la Escuela Urbana "Luis Landa", del Municipio de Marale, departamento de Francisco Morazán.
El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo, debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 1712
Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Cancelar a partir del 1° de junio del presente año, el alquiler de la casa que ocupaba la Escuela Rural Mixta de la aldea El Cruce, Municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán, a favor del señor Julián Martínez Ordóñez, autorizado en Acuerdo N° 946 de fecha 3 de abril de 1962.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 1713
Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, al Profesor Francisco Avalos Parra, Encargado de Extensión Cultural, en la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua, en sustitución del Profesor Carlos H. Lezama, que pasa a otro puesto en el Ramo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de haber prestado sus ser-

vicios en la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, El Paraíso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 1714
Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de la Escuela Normal Rural de Varones, de El Edén, Comayagua, en la forma que sigue:
Profesor Francisco Avalos Parra, Profesor Jefe de Tercer Curso (Orientación y Consejo de Curso del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución del Profesor Carlos H. Lezama, que pasa a otro puesto en el Ramo.

Profesor Francisco Avalos Parra, Catedrático de Estudios Sociales del Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura Gral. en sustitución del Profesor Carlos H. Lezama.

Profesor Francisco Avalos Parra, Catedrático de Matemáticas de Primer Curso del C. Diversificado, Educación Normal, en sustitución de la Profesora Gladys Ríos de Lezama, que pasa a otro puesto en el Ramo.

Profesora María I. Trapero de Avalos, Catedrática de Biología General de Pedagogía General del Primer Curso del Ciclo Diversificado, Educación Normal, en sustitución del Profesor Carlos H. Lezama.

Profesora María I. Trapero de Avalos, Catedrática de Educación Moral y Cívica de Segundo Curso y Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución del Profesor Carlos H. Lezama.

Profesora María I. Trapero de Avalos, Profa. Jefe de Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General (Orientación y Consejo de Curso), en lugar de la Profesora Gladys Ríos de Lezama.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1709 al 1716, inclusive—Junio de 1962.
AVISOS

Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 1715
Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Comayagua, en la forma siguiente:
María Cárcamo de Flores, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Gustavo Boquín P.", de la aldea Veracruz, Municipio de Comayagua, en sustitución de Trinidad Izaguirre, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de junio).

Trinidad Izaguirre, Directora Escuela Rural "Juan Angel Arias", de la aldea El Coquito, Municipio de Villa de San Antonio, en sustitución de María Cárcamo de Flores, que pasó a otra Escuela. (A partir del 1° de junio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 1716
Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Olancho, en la forma siguiente:
Adela Barahona, Directora (interina), de la Escuela Rural "José A. Domínguez", de la aldea Las Animas, Municipio de Concordia, en sustitución de Melba Mejía de Suazo, a quien se le concedieron cuarenta (40) días de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de junio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

cencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de junio).

Heliodoro Valdez Munguía, Director (interino), de la Escuela Rural Mixta de la aldea El Cajón, Municipio de Guarizama, en sustitución de Tomasa Morales de Valdez, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de junio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 1717
Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, en la forma que sigue:
Profesor Carlos H. Lezama, Catedrático de Ciencias Físicas y Químicas, del Primer Curso Diversificado (Magisterio), en lugar de J. Francisco Avalos Parra.

Profesor Carlos H. Lezama, Catedrático de Biología General y Pedagógica, del Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal, en sustitución de la Profesora María I. Trapero de Avalos.

Profesor Carlos H. Lezama, Catedrático de Psicología Gral., Pedagogía General del Primer Curso del Ciclo Diversificado Educación Normal en lugar de la Profesora María I. Trapero de Avalos.

Profesora Gladys Ríos de Lezama, Catedrática de Matemáticas, del Primero, Segundo y Tercer Cursos del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución del Profesor J. Francisco Avalos Parra.

Profesora Gladys Ríos de Lezama, Catedrática del Primer Curso Diversificado de Matemáticas,

Profesora Gladys Ríos de Lezama, Catedrática del Primer Curso Diversificado de Matemáticas,

en sustitución del Profesor J. Francisco Avalos Parra.

Profesora Gladys Ríos de Lezama, Profesora de Orientación y Consejo de Curso, del Primer Curso del Ciclo Diversificado, en lugar del Profesor J. Francisco Avalos Parra.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1718

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha once de febrero del año en curso, por la señora Ana Flory Ordóñez de Regalado, estudiante y vecina de Trujillo, departamento de Colón, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública:

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1719

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, por el joven Marcelino Borjas, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública:

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Educación Física y Deportes. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1720

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 60.00) sesenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Profesor Donato Díaz Valderramos, cantidad que le corresponde en virtud de haber servido la clase de CC. V. de Primer Curso "S", del Ciclo Común de Cultura General, por el mes de abril próximo pasado, en sustitución del Profesor Atilio Erazo Valle, en el Instituto Central, de esta ciudad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Ins-

tituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1721

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de junio del presente año, a la Profesora María de Jesús Escobar, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Atenea", del Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, en sustitución de Beatriz P. de Reyes, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

La nombrada devengarán el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1722

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente que trabaja en las Escuelas Primarias del Departamento de Valle, en la forma siguiente:

Moisés Iván Villaseñor Mejía, Sub-Director Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Amapala, en sustitución de J. Mario García, que renunció. (A partir del 1° de junio).

Porfirio Guevara, Director de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea El Aceituno, Municipio de Alianza, en sustitución de Jorge Gilberto Ordóñez. (A partir del 1° de junio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1723

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 72.00) setenta y dos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Perito Mercantil Oscar Godoy, cantidad que le corresponde en virtud de haber servido la Cate-

dra de Estadística, en dos Secciones por el mes de febrero próximo pasado, en sustitución del Perito Mercantil Celso Cárbar, en el Instituto Central, de esta ciudad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1724

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ad-Honores, al Profesor Oscar Adolfo Mejía Elvir, Secretario del Instituto "Honduras", de esta ciudad, en sustitución del de igual título José Elías Padilla Izaguirre, a partir del 1° de junio del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1725

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 78.50) setenta y ocho lempiras cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial de la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua, se hará efectiva al Director de dicha Escuela, para la cancelación de Facturas que cubran esta cantidad, por suministro de materiales para la reparación en los edificios de la misma Escuela.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1726

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de junio del presente año, los siguientes Acuerdos de Nombramiento del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Santa Bárbara, en la forma que sigue:

María Olivia Perdomo, Directora Escuela Rural de la aldea de El Jicaral, Municipio de Colinas,

nombramiento autorizado por Acuerdo N° 628 de fecha 9 de febrero de 1962. Se cancela la plaza y la escuela, en vista de la poca asistencia de alumnos.

Santos Castro, Director Escuela Rural de la aldea Paso Viejo, Municipio de Quimistán, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 628 de fecha 9 de febrero de 1962. Se cancela la plaza y la escuela, en vista de la poca asistencia de alumnos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1727

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 2379 de fecha 20 de septiembre de 1961, en el que se resolvió definitivamente el problema por la indocumentación de alumnos del Instituto "Lorenzo Cervantes", de la ciudad de La Paz, en el sentido de incluir el joven Tony Martínez Suazo, alumno que actualmente estudia el Quinto Curso de Magisterio, que involuntariamente se omitió dicho nombre.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1728

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de abril del presente año, el nombramiento de la señora Hildreth Edwina Escobar Merienda de la Escuela Rural "Marco A. Soto", de la aldea Oak Ridge, Municipio de Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía, autorizado en Acuerdo N° 371 de fecha 9 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1729

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, a la Profesora Edelmira Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Miguel Paz Baraona", del Municipio de Tela, departamento de Atlántida. (Aumento de Personal).

La nombrada devengarán el sueldo a que tiene derecho conforme

Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 1730

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el Contrato de Compra-Venta, celebrado entre el Director del Instituto Central de esta ciudad y el señor Jesús Rodríguez A., del siguiente mobiliario para servicio de dicho Instituto, en la forma que sigue:

250 pupitres tipo universitario, a L. 14.00, cada uno, L. 3.500.00; 9 mesas para la clase de dibujo, a L. 45.00, cada una, L. 405.00; 40 asientos para las mesas de dibujo, a L. 7.00, cada uno, L. 280.00; total, L. 4.185.00.

El gasto de (L. 4.185.00) cuatro mil ciento ochenta y cinco lempiras, se tomará de los Fondos Especiales existentes en la Tesorería Especial de Educación Media, pertenecientes al Instituto Central, al hacer entrega el Contratista de la totalidad de los muebles a completa satisfacción de la otra parte contratante.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1731

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por el joven Marco Antonio Tróchez Sosa, estudiante y vecino de El Progreso, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y del Ciclo Diversificado de Educación Normal, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Moral y Cívica, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.

ciales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal, Idioma Nacional, Matemáticas, Ciencias Físicas y Químicas, Educación para el Hogar, Educación Musical, Dibujo y Modelado, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1732

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de febrero del año en curso, por el joven Beulah González, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria (Bachillerato), acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Introducción a la Economía Política, Sociología, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1733

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el joven Carlos A. López Cárcamo, estudiante y vecino de la ciudad de Danlí, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Cuarto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Quinto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. (Dibujo y Modelado). Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad). Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1734

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y dos, por la joven Anarda Zavala y vecina de Danlí, El Paraíso, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana con las similares a las del Plan de Estudios de Educación del Ciclo Común de Cultura General y del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Moral y Cívica, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cul-

tura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes, Quinto Curso de Educación Secundaria: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1735

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por el joven José Rafael Cano Padilla, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia de estudios solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Cuarto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Quinto Curso del Plan de Educación Secundaria: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1736

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de abril

de mil novecientos sesenta y dos, por la joven Esmeralda Cruz Montes, estudiante y vecina de la ciudad de Juti-calpa, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Cuarto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Quinto Curso de Educación Secundaria: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas, (Dibujo y Modelado), Educación Musical y Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1737

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por la señorita Mirna Foeller, estudiante y vecina de Danlí, El Paraíso, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Común Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1745

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de febrero del año en curso, por el joven Rafael Lara Romero, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Inglés, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política,

Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1746

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos, por el joven Francisco Amílcar Aguilar Gutiérrez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1747

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de junio a diciembre del presente año, las becas de (L. 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, a favor de las señoritas Carmen Montero M., Ada Georgina Moncada B., y Aura Ondina Pineda, para que realicen estudios en la Escuela de Educación para el Hogar, "Marion G. Boek", en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1748

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Personas, Miembros del Patronato Pro-Terminación de la Escuela Rural Mixta de la Aldea de Los Mangos, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, en la forma que sigue:

Señor Francisco Reyes, Presidente.

Señor Pablo Turcios, Tesorero.

Señor Damasio Fernández, Secretario.

Señor Julio Méndez, Fiscal. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1749

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 309 de fecha 26 de febrero del año 1960, que nombra los Miembros integrantes del Patronato Pro-Construcción de la Escuela de Yauyupe, del Departamento de El Paraíso, en el sentido de incluir al señor José Sierra, como Miembro de dicho Patronato. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1750

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 2.000.00) dos mil lempiras, cantidad que el Gobierno a través de la Secretaría de Educación Pública hará efectiva a los Miembros que integran el Patronato Pro-Construcción de la Escuela Urbana del Municipio de Yauyupe, Departamento de El Paraíso, señores Antonio Gil Rodríguez, Presidente, Zoila Avila, Tesorera, Silverio Ordóñez, Secretario, y José Sierra, respectivamente. Dicha cantidad se utilizará para la terminación de la Escuela en referencia; debiendo imputarse el gasto de conformidad con el Cap. I, Sec. 2, Renglón I, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1751

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Patronato Pro-Terminación de la Escuela de San Francisco

de Choluteca, Departamento de Choluteca, en la forma que sigue:

Señores José Augusto Rodríguez, Raúl Arias, Porfirio Betancourt Guevara, Alfonso Betancourt Mendoza, Arturo Morales Chávez y Marina de Abarca. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1752

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor Tesorero Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, para que tome prestados la cantidad de (L. 6.000.00) seis mil lempiras, de los Fondos Especiales de dicho Instituto, cantidad que se necesita para hacer efectivo el pago de los Catedráticos del Instituto en referencia, correspondiente al mes de abril próximo pasado. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1753

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, al Licenciado Jesús López Orellana, Representante del Ministerio de Educación Pública ante la Junta Nacional de Bienestar Social de esta ciudad, en sustitución del Licenciado José Luis Flores Guzmán, que renunció. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1754

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar a partir del mes de abril del presente año, el Acuerdo N° 1012 de fecha 6 de abril del año en curso, que nombra el Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental "León Alvarado" de la ciudad de Comayagua, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Profesor Flavio Recinos, Consejero Primero, en sustitución del Profesor Dionisio Puerto Tinoco, en cumplimiento del Art. 74 del Reglamento General de Educación Media.

PERSONAL DOCENTE

Profesora Adela de Umaña, Catedrática de la Asignatura de Idioma Nacional, en el Primer Curso, Sección "B" en sustitución de la Profesora

Adela de Urbina, quien se ausentó de la ciudad e interpuso su renuncia.

Profesor Angel Antonio Vindel, Catedrático de la Asignatura de Idioma Nacional, en el Segundo Curso de Cultura General, Sección "A" en lugar de la Profesora Adela de Urbina, quien interpuso su renuncia.

Lic. Amado Valle Turcios, Catedrático de la Asignatura de Educación Moral y Cívica del Tercer Curso de Cultura General, en sustitución de la Profesora Adela de Urbina, quien renunció.

Br. Dolores Cruz R., Profesor de Ciencias Físicas y Químicas, del 1er. Curso Normal del Ciclo Diversificado, en sustitución del Dr. Joaquín Bulnes F., quien interpuso su renuncia.

Profesor Dionisio Puerto Tinoco, Catedrático de la Asignatura de Biología General y Pedagógica en el Primer Curso Normal del Ciclo Diversificado, en sustitución de la Profesora Adela de Urbina, quien interpuso su renuncia.

Profesora Eva Juárez, Profesora de Educación Física y Deportes, 2° y 3° Edad de Señoritas, en sustitución de la de igual título Adela de Urbina, quien renunció.

Profesor Flavio Recinos, Catedrático de Estudios Sociales del Tercer Curso de Cultura General y Profesor Jefe del mismo, en sustitución del Profesor Miguel Angel Mejía Ortega, quien interpuso su renuncia.

Profesora María del Carmen Padilla, Catedrática de la asignatura de Biología General del Primer Curso de Educación Secundaria, del Ciclo Diversificado, en sustitución de la Profesora Adela de Urbina, quien renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1755

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Ing. Francisco Pratts, Miembro del Patronato Pro-Ruinas de Copán, Departamento de Copán. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1756

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Patronato Pro-Construcción de la Escuela de Morolica, Departamento de Choluteca, en la forma que sigue:

AVISOS

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, 98, Estado de Delaware Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado PRODUCTO Y PROCEDIMIENTO, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de cesión y poder, por el cual el señor Christian Benjamin Ludwig, cede dicho invento a E. I. Du Pont de Nemours and Company y autoriza para que se expida dicha patente a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
22 N., 22 D. 62, y 21 E. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad

Señores Pablo Alonso Ponce, Reinaldo Ponce (Alcalde Municipal), Marina de Abarca (Supervisora Departamental de E. P.), Profesor Victor Valladares y señor Baltazar Baquedano. — Comunicase.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

de Wilmington, 98, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: PRODUCTOS, del cual acompaño descripciones por duplicado reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de cesión y poder, por el cual el señor Christian Benjamin Ludwig, cede dicho invento a E. I. Du Pont de Nemours and Company y autoriza para que se expida dicha patente a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
22 N., 22 D. 62, y 21 E. 63.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Marca de fábrica.—S. P. E.—(Ramo de Economía y Hacienda).—En mi carácter de Gerente de la Sociedad "Papelería e Imprenta Calderón, S. de R. L.", de este domicilio, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la figura de un círculo concéntrico,



apareciendo dentro de dicho círculo, la letra "S" escrita en forma peculiar, llevando en el centro la denominación "Sellotape", tal y como aparece en el clisé y etiqueta adjunta; y que se usará sin restricciones ni limitaciones de cualesquiera formas, tamaños, fondos, disposiciones, tipos, o estilos de letras, colores y sus combina-

ciones; y sirve para amparar y distinguir cintas adhesivas, cintas engrudadas para empaques, así como los utensilios que facilitan su manejo, usándola ya sea con el dibujo o separadamente la palabra "Sellotape"; y sea en forma impresa, litografiada, grabada o estarcida, en calcomanías o en cualquier otro procedimiento usado generalmente en el comercio e industria. También se usará en los envases, receptáculos de cualquier forma o material, en cajas, cartones o cubiertas, hojas o folletos descriptivos; en papelería en general; anuncios y material de propaganda; para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Para que me represente en este asunto, confiero poder al Licenciado Miguel A. Carranza, con las facultades generales del mandato.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Fred J. P. Caunter". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
22 N. y 3 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración de blár, como representante de la Farber fabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen - Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño, para que razonado se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

MYCRAS

la que usa para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistente en remedios medicinales para uso humano y veterinario; usándola impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color tamaño; se aplica a los envases empaques, y demás medios que los contienen, y en la propaganda en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos, rogando el trámite, y en su oportunidad que se emita el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., veinte de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
22 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de don Raúl Molina Cañas, industrial domiciliado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, respetuosamente comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representado, consistente en un fotograbado que contiene una mujer con una galleta en la mano; un óvalo en la esquina derecha y debajo, la frase "Uniendo Centroamérica"; cuatro galletas y



entre ellas la leyenda "Galletas Ricura"; y debajo, hacia la esquina derecha, la frase "Indispensable en toda reunión" y debajo del rectángulo, la frase "Hecho en El Salvador"; se usa para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica: café, galletas de todas clases, pan de varias clases, queques, pastas, juleas, macarrones, confites, dulces y productos similares; se aplica fotograbada a los envases, cajas, paquetes y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas, el clisé y demás documentos, rogando el trámite, y en su oportunidad el Acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
22 N. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Marca de fábrica.—S. P. E.—Yo, Jorge Abudoj Zaror, mayor de edad, casado, hondureño, industrial y de este domicilio, con el debido respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en las palabras

BON-BON

"Confitería Venus", "Camarayguela, D. C., Honduras", que sirve para amparar y distinguir dulces de toda clase, como confites, caramelos, bombones, etc., con palito o sin palito, pudiendo usarse en cualquier clase o material de cartón, maderas, papel o plásticos; y que se emplea aplicándola sin limitaciones o restricciones de cualquier tipo, caracteres o estilos, dibujos, formas, dimensiones, colores y fondos, con sus respectivas combinaciones; impresos, grabados, estarcidos o en calcomanías, en anuncios escritos o hablados, en el producto así como en los envases, envoltorios, cajas, cartones, cubiertas, etc. Acompaño el clisé y demás documentos de ley. Para que me represente en este asunto confiero poder al Licenciado Miguel A. Carranza, con las facultades generales del mandato.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Abudoj Zaror". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
22 N. y 3 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de William H. Rorer, Inc., corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en Fort Washington, Condado de Montgomery, dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 726.658, el 25 de enero de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: un producto proteolítico

dinámico; consistente en la palabra:

ANANASE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el c'í é. — Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1962. — Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
22 N., 8 y 13 D. 62.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se presentó ante este Despacho, Juan Angel Roque Gómez y Sabina Flores y Flores, motorista y de oficios domésticos, ambos mayores de edad, solteros y de este de vecindario, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno que mide dos manzanas y media de extensión superficial, ubicado en el lugar llamado "Milpa Grande", jurisdicción del municipio de San Buenaventura en este departamento, acotado con cercas de piedra y madera, encontrándose una casa de bahareque, cubierta de tejas, compuesta de una pieza y su cocina, con estos límites: al Norte, con propiedad de los Barahona; al Sur, con camino que va a la Montaña de Izopo; al Oriente, con propiedad de los mismos Barahona y de Coronado Valladares, y al Poniente, con carretera del Sur; b) Otro lote de terreno situado en el lugar denominado "Los Manguitos" sito en el mismo lugar que el descrito anteriormente, de tres manzanas de extensión, cercado de piedra y con estos límites: al Norte, con propiedad de que fué de Santos Soto, hoy de Juan Avilés; al Sur y Oriente, con propiedad de los Barahona, y al Poniente, con carretera del Sur; c) Terreno de una manzana de extensión, cercado con cercas de piedra, situado de labranza, ubicado en el lugar descrito con anterioridad y en la letra a) de esta solicitud, limitando: al Norte

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

y Sur, con propiedad de Miguel Barahona; al Oriente, con posesión de Ignacio Barahona, y al Poniente, quebrada de por medio; d) Otro terreno sito en el mismo lugar que los anteriores, de dos manzanas de extensión, acotado con cercas de piedra, sin cultivar, y propiamente en el sitio llamado "El Liquidambar", con estos límites: al Norte, con terrenos de Ignacio Barahona García y de Indalecia Barahona Ordóñez; al Sur, con propiedad de Santos Godoy Lagos, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Ignacio Barahona García, y al Poniente, con propiedad de Indalecia Barahona Ordóñez. Los terrenos descritos los han poseído durante más de veinte y cinco años consecutivos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrecieron el testimonio de los testigos: Ignacio Barahona García, casado, Máximo Flores, viudo, y Erasmo Valladares, soltero, todos mayores de edad, agricultores, propietarios y del vecindario de San Buenaventura, en este departamento. — Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1962.

E. QUESADA R., Srto.
22 N., 22 D. 62. y 21 E. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veintinueve de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José, situada en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Aycetas y Pedro Amador, así como el río San José; al Sur, propiedad de Angela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con este último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Mendoza, Sinfonso Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas, y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con este último y en parte el río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación de trece varas de largo por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor; dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, una caedizo donde está la cocina; una galera techo de zinc, de catorce varas de largo por nueve de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar dulce, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro para obtener agua de un pozo artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho por dieciséis de largo, en la cual en el interior está dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor;

en la parte Este de dicho espacio, se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas; un dormitorio de seis por cuatro varas, y al extremo Sur, un porche también de cinco por cuatro varas; al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoros, baño, con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno, y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y encielada con cartón comprimido, teniendo al lado Norte, una mediagua construcción de adobe, techo de teja de ocho por cuatro varas, dividida en dos partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocinera. El inmueble descrito se encuentra inscrito bajo el número 4.963, folios del 40 al 42 del Tomo 33 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de dinero, interés y costas que la sociedad Algodonera Tenampúa, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L. 39.850.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1962.

Rolando García P., Srto.
Del 3 al 26 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día veintinueve de noviembre próximo entrante, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Una casa de dieciséis varas de largo por ocho de ancho, más o menos, con su correspondiente cocina anexa, de siete varas de largo por trece de ancho, construida de paredes maestras, techo de teja y ubicada en un solar de doce varas de largo por ocho de ancho y limita: Al Norte, con casa que fue de Rosa Enamorado v. de Jiménez, hoy del señor Guzmán; al Sur, casa que fue de Isabel Leiva, hoy de Melitón Leiva, mediando calle; al Este, casa de los herederos de Martín Peña, hoy de los herederos de Manuel Muñoz Sandoval, y al Oeste, casa y solar de Felipe Tróchez, hoy de los mismos herederos de Manuel Muñoz Sandoval, y b) Otra casa construida de paredes de bahareque, techo de teja, con dos corredores, uno al Este y

otro al Sur, de doce varas y media de largo por seis de ancho, compuesta dicha casa de dos piezas y construida en un solar de diecinueve varas de largo por ocho de ancho, y limita: al Norte, con casa y solar que fue de Petronila Delgado, hoy de los herederos de Cuportino Rosa, mediando calle; al Sur, con la casa y solar descritos en la letra anterior; al Este, con solar de los herederos de Martín Peña, hoy de la sucesión de Manuel Muñoz Sandoval, y al Oeste, con tapias del solar de las señoritas Toro, hoy de Luis Muñoz. Las dos casas descritas están construidas en dos solares, uno a continuación de otro, formando un solo inmueble, sito en el barrio Norte de la ciudad de Santa Bárbara, estando inscrito el dominio a favor del señor Ladislao Guzmán h., con el número 13117 folios 4 y 5 del Tomo quincuagésimo quinto del Registro de la Propiedad de Santa Bárbara; al margen de esta inscripción se encuentran las siguientes mejoras: Una casa de quince varas de largo por cinco de ancho, paredes de adobe, dividida en dos piezas, una de cinco varas, con piso de ladrillo de cemento y la otra pieza de diez varas, enladrillada de barro, con un corredor de nueve varas de largo por tres de ancho, montada en columnas de ladrillo, y una cocina de seis varas de largo por tres de ancho, en uno de los extremos del corredor, toda la edificación con techo de teja y un tapial de piedra y mezcla, de cinco varas de largo, con un portón de madera. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de dinero, intereses y costas que el señor Ladislao Guzmán h., adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 9.455.59, valor asignado por las partes en la escritura de Hipoteca autorizada en la ciudad de Santa Bárbara, el dos de septiembre de 1955, por el Notario Joaquín Medina A. — Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PIELLA, Srto.
Del 31 O. al 22 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintiséis de noviembre próximo entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS

PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	1.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.818
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas	7. por un dólar.					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	8.80	5.80
Franco Belga	0.0201	0.0462
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0188	0.0376
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Srto.
Jefe del Departamento de Cambios.

en pública subasta el inmueble siguiente: Finca Talanguita, situada en jurisdicción de Cedros, de este departamento, en el sitio proindiviso llamado también Talanguita, cuyos límites generales son: al Norte, La Veracruz del Suratal; al Sur, terrenos de la Hacienda Guadalupe, actualmente de la familia Villafranca y el sitio denominado San Antonio de Jalaca; al Oriente, terrenos de Pedro Martín, y al Poniente, terrenos de la Concepción y de Las Planchas; que en los terrenos así limitados está la Hacienda Talanguita, consistente en una casa de bahareque, cubierta de tejas, con su correspondiente cocina y demás dependencias al servicio de la Hacienda, potreros, cultivos; inscritos los derechos proindivisos equivalente a la mitad del referido sitio Talanguita, con el número 337, folios del 393 al 395, del Tomo 128, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; el inmueble descrito es de propiedad de los señores Radí Arellano Bonilla y Lilia Rodríguez de Martínez, quienes constituyeron primera hipoteca para garantizar el crédito hipotecario concedido al señor Arellano Bonilla y Jorge L. Martínez, como consta en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el 14 de octubre de 1955, por el Notario Manuel Torres Ramos. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Radí Arellano Bonilla, adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de... L. 62,340.00, valor asignado por las partes de común acuerdo en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el 14 de octubre de 1955, por el Notario Manuel Torres Ramos.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.

Del 31 O al 22 N. 62

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el miércoles cinco del próximo mes de diciembre, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedad de la señorita Victoria González F., y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio, al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado, de tres pisos. El primer piso o planta baja, consta de un gran salón co-

Sustitución de Poder

El suscrito, representante de la Tropical Radio Telegraph Company, en cumplimiento del inciso II del Artículo 380 del Código de Comercio y Artículo 69 de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo, al público hace saber: que en escritura pública autorizada por el Notario don Virgilio A. Moncada R., en La Lima, departamento de Cortés, el día 30 de octubre de 1962, sustituyó el poder general que ejerce en este país de la Tropical Radio Telegraph Company, reservándose su ejercicio y uso, en el señor don Frederick Patrick Sheehy.—Tegucigalpa, D. C., noviembre de 1962.

E. F. Spence

22 N. 62.

CONVOCATORIA

La Compañía Honduras Gas, S. A., de la manera más atenta, se permite convocar a sus socios para la asamblea extraordinaria que tendrá verificativo el día jueves 6 de diciembre a las 2:00 p. m., en su edificio social para tratar el siguiente asunto:

1—Venta de algunos bienes de la Compañía.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión en la fecha y hora arriba indicada, la asamblea se reunirá el día 8 de diciembre a la misma hora y en el mismo local.—Tegucigalpa, D. C., noviembre 20, 1962.

LA SECRETARIA

Del 21 al 23 N. 62.

mercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; en mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes; dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble. Todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro, y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala-comedor, de seis metros ochenta centímetros por cinco metros sesenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado, con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta por el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están ladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas, y cuatro lavaderos con amplio espacio. El echo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico, también es dueño de la me-

dianería de la pared vieja del rumbo Oriental que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están legalmente registradas y está inscrito el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del Licenciado Antonio Ramón Díaz, con el número 267, folios 348 al 349 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble con sus mejoras que valorado de común acuerdo por las partes en Escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para pagar cantidad de dinero que es en deberle el demandado, Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., cuyo representante es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 9 N. al 1º D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día viernes veintitrés de noviembre a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta la Radio Emisora "Radio Monserrat" cuyas letras de identificación son: "H. R. O. W.", con onda larga y corta, con frecuencias: 850-3337.5 y 6028 Ks/s., tipo de emisión de onda 6A3, Radiodifusora BC, debidamente autorizada mediante acuerdo número 8089, expedido con fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el Poder Ejecutivo, en los Ramos de Comunicaciones y Obras Públicas. Que dicha estación la componen un equipo completo con todos sus accesorios indispensables en el normal funcionamiento de la misma; escritorio y silla metálicos; material, equipo de oficinas, líneas de sonido, torres de hierro, discoteca, discos en existencia, material en bodega, instrumentos musicales, marimba de dos cuerpos y su batería, contrabajo, piano de media cola para conciertos, marca Hamilton, con su banquetta, y un juego de sillas para radio teatro, etc., según inventario que aparece en los libros responsables de dicha radioemisora. Dicho mueble fue valorado por la cantidad de veintitrés mil lempiras... (L. 23.000.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora De-

nia Amparo Flores debe al Banco del Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.

Del 13 al 21 N. 62.

Denuncio de Terreno

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, por medio del presente aviso al público, hace saber: que con fecha 16 de agosto, se ha presentado a este Despacho, el señor Pascual Perdomo Gálvez, denunciando para adquirirlo en dominio pleno, un terreno nacional denominado "Varsovia", en la aldea Buena Vista de Varsovia, con una extensión aproximada de sesenta manzanas, propio para la agricultura, siendo sus límites: Al Norte, con propiedades de Ciriaco Ochoa, Mercedes González y Evangelina Cruz; al Sur, con terreno "El Cacao", propiedad de José María Pineda; al Este, terreno nacional en la misma montaña de Varsovia, y al Oeste, con trabajadores de Luis Aguilera y Julián Girón. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.—Comayagua, 26 de octubre de 1962.

Federico Aguilera Mesa,
Admor. de Rentas.

22 N. 62.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, dictó sentencia declarando a Juana Francisca Mendoza de Borjas, heredera ab intestato de su difunta madre legítima, la señora Francisca Reonco de Mendosa, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srío.

22 N. 62.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras
Públicas y Comunicaciones.